



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE MIJAS EN LOS ÁMBITOS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO C1, C7 Y UE-C-7 PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ACCESO DESDE LA AUTOVÍA A-7 A LA AUTOPISTA AP-7 EN LA URBANIZACIÓN “SITIO DE CALAHONDA”(EA/MA/28/21).

Expte. EA/MA/28/21

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mijas mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la modificación de elementos del PGOU de Mijas en los ámbitos de suelo urbano consolidado C1, C7 y UE-C-7 para la regularización del acceso desde la autovía A-7 a la autopista AP-7 en la urbanización “Sitio de Calahonda”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de mayo de 2021 se recibe en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga escrito del Ayuntamiento de Mijas en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la innovación del PGOU de Mijas en los ámbitos de suelo urbano consolidado C1, C7 y UE-C-7 para la regularización del acceso desde la autovía A-7 a la autopista AP-7 en la urbanización “Sitio de Calahonda”, acompañándose de documento ambiental estratégico y de borrador de la innovación propuesta.

SEGUNDO.- Analizada la documentación ambiental y urbanística presentada, al faltar parte del contenido mínimo para la configuración del documento ambiental estratégico que establece el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, con fecha 10 de agosto de 2021 el Servicio de Protección Ambiental emitió el correspondiente requerimiento de subsanación que se remitió al Ayuntamiento de Mijas.

TERCERO.- Con fecha 5 de noviembre de 2021 el Ayuntamiento de Mijas atiende el requerimiento de subsanación formulado y realiza aportaciones documentales cuyos contenidos sí dan cumplimiento a lo exigido en los artículos 39.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Del estudio de dicha documentación se comprueba que la modificación de elementos del PGOU de Mijas en los ámbitos de suelo urbano consolidado C1, C7 y UE-C-7 para la regularización del acceso desde la autovía A-7 a la autopista AP-7 en la urbanización “Sitio de Calahonda” es una modificación que afecta a la ordenación estructural del instrumento de planeamiento general del municipio sin incardinarse en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.2 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, sino en el 40.3 a).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuya disposición transitoria tercera establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	15/02/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8LEXRFQ28TG6KFZN46PVUP8WX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con la solicitud de inicio en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 40.3 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la modificación de elementos del PGOU de Mijas en los ámbitos de suelo urbano consolidado C1, C7 y UE-C-7 para la regularización del acceso desde la autovía A-7 a la autopista AP-7 en la urbanización “Sitio de Calahonda” ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Mijas, conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Mijas

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación de elementos del PGOU de Mijas en los ámbitos de suelo urbano consolidado C1, C7 y UE-C-7 para la regularización del acceso desde la autovía A-7 a la autopista AP-7 en la urbanización “Sitio de Calahonda”, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	15/02/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm8LEXRFQ28TG6KFZN46PVUP8WX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	